

00000002



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONI-

2 MA... FRIOCONT S.A. ...

3 CUANTIA: S/ 2'000.000,00. ....

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital

5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

6 treinta y siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don HECTOR CALLE RUILOVA, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, casado, por sus propios derechos; don RAFAEL MARMOL ESCUDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador, por sus propios derechos; Abogado WALTER ROMERO GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; don FROILAN MARIDUEÑA DE LA VERA, quien declara ser ecuatoriano, empleado, por sus propios derechos; y don JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, quien declara ser de nacionalidad Alemana, entendido en el idioma, catalán, ejecutivo casado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y precediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen e intervienen

2300000

1 en la celebración de la presente escritura pública los  
2 señores Héctor Calle Ruilova, Rafael Mármol Escudero, Wal-  
3 ter Romero González, Froilan Maridueña de la Vera y Juergen  
4 Schumacher Schulz, los comparecientes son de nacionalidad  
5 ecuatoriana los cuatro primeros y alemana el último de  
6 los mencionados, casados y domiciliados en la ciudad de  
7 Guayaquil. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes han  
8 resuelto constituir una compañía anónima y con este an-  
9 tecedente los señores Héctor Calle Ruilova, Rafael Mármol  
10 Escudero, Froilan Maridueña de la Vera, Juergen Schumacher  
11 Schulz y Abogado Walter Romero González, libre y volunta-  
12 riamente convienen en constituir la compañía FRIOCONT  
13 S.A. la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas  
14 y las disposiciones de los estatutos que se señalan ante-  
15 riormente. TERCERA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El Capital  
16 Social se ha fijado en DOS MILLONES DE SUCRES, dividido  
17 en dos mil acciones de un mil sucres cada una, las mismas  
18 que han sido suscritas de la siguiente forma: Los señores  
19 Héctor Calle Ruilova, suscribe cuatrocientas acciones  
20 de un mil sucres cada una, Rafael Mármol Escudero, suscribe  
21 cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, Walter  
22 Romero González, suscribe cuatrocientas acciones de un  
23 mil sucres cada una, Froilan Maridueña de la Vera, suscri-  
24 be cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, Juer-  
25 gen Schumacher Schulz, suscribe cuatrocientas acciones de  
26 un mil sucres cada una, estando por consiguiente integra-  
27 mente suscrito el capital de la compañía al momento de  
28 constituirse. El pago se ha realizado de conformidad como

00000003

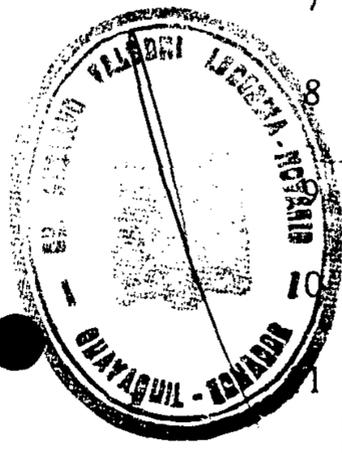


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

- 2 -



1 se indica en la cláusula siguiente. CUARTA: BANCO DEL PACI-

2 TAL SUSCRITO.-El Capital suscrito ha sido pagado en un

3 veinte y cinco por ciento y en numerario por el valor de

4 cada una de las acciones que han suscrito individualmente.

5 La cuenta de integración que acredita el pago que se hace

6 en mención anteriormente ha sido abierta en el Banco del Paci-

7 fice. El saldo del Capital insóluto será pagado en numerario

8 y en el plazo de un año contados a partir de la fecha de

9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

10 CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FRIOCONT S.A.

11 ARTICULO PRIMERO: FRIOCONT S.A. es una compañía anónima de

12 nacionalidad de integración de capital ecuatoriana y domici-

13 liada en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucur-

14 sales, agencias y oficinas en otro lugar del país o del

15 exterior, previa aprobación de la Junta General de Accio-

16 nistas de la Compañía. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

17 FRIOCONT S.A. tendrá por objeto dedicarse a la importación

18 compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas

19 cubiertas, cámaras, contenedores, equipos de refrigeración,

20 y baterías y/o sus repuestos y/o sus accesorios y/o sus

21 accesorios y/o complementarios de todo tipo de

22 tipo de automóviles. Importación, compra y venta de equipos

23 de imprenta y sus repuestos, así como de la materia prima

24 conexa (pulpas, tintas, etcétera). Compra y venta, gestión, ad-

25 ministración, permuta y agencia de explotación y anti-

26 cipación de bienes inmuebles y compra y venta, importación y

27 exportación de productos agrícolas e industriales en

28 las ramas alimenticias y metal mecánica y textil. Importar

0.000000

1 y exportar: maquinarias industriales y agrícolas. Así mis-

2 mo importará y exportará artículos de ferretería, artesanía,

3 electrodomésticos y materiales de construcción. También

4 se dedicará a la compra de materiales de construcción.

5 También se dedicará a la compra, venta, distribución, im-

6 portación, exportación y/o representación de aeronaves,

7 helicópteros y sus motores, equipo y accesorio, instru-

8 mento y partes. También se dedicará a la selección y

9 evaluación de personal, servicios de computación y procesa-

10 miento de datos, instalación, explotación y administración

11 de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación

12 agrícola en todas sus fases: desarrollo, crianza y

13 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así

14 como podrá importar ganado y productos para la agri-

15 cultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y

16 equipos necesarios para la agricultura y ganadería.

17 También podrá adquirir, en propiedad, arrendamiento,

18 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta in-

19 dustrial para el paquetado y envasamiento de cualquier otra

20 forma para la comercialización de los productos del mar.

21 También se dedicará a la compra, venta, permuta y a disposi-

22 ción por cuenta propia de acciones de compañías anónimas

23 y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir

24 con su objeto social, podrá ejecutar pactos y contratos

25 no permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan rela-

26 ción con el mismo. **ARTICULO TERCERO. El Capital Social**

27 **será de DOS MIL LONES DE DÓLARES, dividido en Dos mil accio-**

28 **nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.**

00000004

ARTICULO CUARTO.-Las acciones liberadas est

das en títulos que se entregarán al accionista correlati-

vamente numeradas. ARTICULO QUINTO.-En caso de pérdida

de títulos se procederá conforme a la Ley, debiendo pu-

blicarse en una de las diarias de mayor circulación en

el domicilio principal de la compañía, por tres días

consecutivos el aviso respectivo a costa del accionista.

Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha

de la última publicación, se procederá a anular el

título certificado y extinguiéndose los derechos in-

herentes a él, la compañía le conferirá un título nuevo

al accionista afectado. ARTICULO SEXTO.-En caso de aumen-

to de Capital, los accionistas tienen derecho preferen-

te en proporción a sus acciones para suscribir el aumen-

to. ARTICULO SEPTIMO.-Cada acción liberada da derecho

a un voto, las no liberadas en proporción a su valor pa-

gado. ARTICULO OCTAVO.-El plazo de duración de la Compa-

ñía será de sesenta años, el mismo que comenzará a de-

currir desde la inscripción del contrato constitutivo

en el Registro Mercantil. Podrá reducirse este plazo de

acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionis-

tas. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DEBERES.

ARTICULO NOVENO.-El accionista es titular legítimo de la

acción y sus derechos fundamentales son los siguientes:

A) Tener la calidad de Accionista, B) Participar en los be-

neficios sociales y la distribución del acervo social en

caso de liquidación de la Compañía, C) Intervenir en las

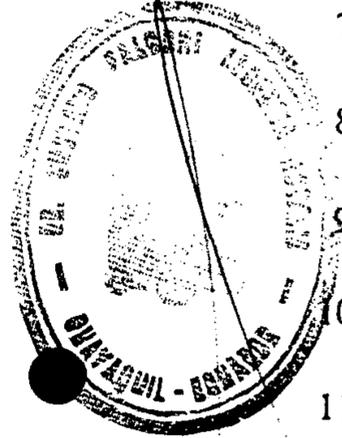
Juntas Generales personalmente o por interpuesta persona



D.

Justino Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

- 3 -



1 debiente carta dirigida al Gerente General para cada

2 Junta o Poder legalmente conferido. (D) Integrar los órga-

3 nos sociales de administración y fiscalización. (E) Gazar de

4 preferencia para la suscripción de las acciones en caso

5 de aumento de Capital. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO,

6 ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO. El Go-

7 bierno, administración y fiscalización de la Compañía, se

8 realiza a través de la Junta General, Presidente, Gerente

9 General y Comisario de la Compañía, respectivamente. ARTI-

10 CULO DECIMO PRIMERO. La Junta General formada por los ac-

11 cionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo

12 Supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las Juntas

13 Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

14 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

15 dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización

16 del ejercicio económico y, las Extraordinarias, en cualquier

17 época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

18 puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO. -

19 La Junta General tiene poderes para resolver todos los

20 asuntos relacionados con los negocios sociales y, para

21 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa

22 de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO. La Junta General,

23 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la pre-

24 sidente en una de las periódicas de mayor circulación, en el do-

25 micilio principal de la compañía y con ocho días de antici-

26 pación por lo menos, al fijado por la reunión. Será espe-

27 cialmente y en forma individual convocada al Comisario. La

28 Convocatoria deberá señalar el día, hora, lugar y objeto

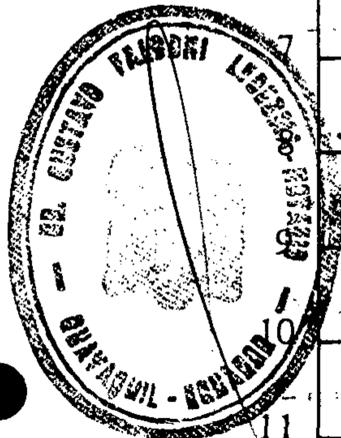


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.  
Guayaquil

- 4 -



1 de la reunión. La Junta General Ordinaria, pedrá deliberar

2 sobre la suspensión y remoción de los Administradores y

3 demás miembros de los organismos de administración cuando

4 no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

5 Habrá quorum para constituirse en Junta General en prime-

6 ra convocatoria, si está representada por los concurrentes

7 en ella, pero lo menos la mitad del Capital Social pagado.

8 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Si la Junta General no pudiere

9 reunirse en primera convocatoria por falta de quorum,

10 se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá

11 demorarse más de treinta días, de la fecha fijada para la

12 primera reunión. En segunda convocatoria no podrá cambiarse

13 o modificarse el objeto de la reunión primera, pero se ex-

14 presará en ésta, que la Junta se reunirá con el número

15 de accionistas presentes, sea cual fuere el Capital que

16 representen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta se entende-

17 rá y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

18 o lugar, dentro del territorio nacional para tratar cual-

19 quier asunto, siempre que esté presente todo el Capital

20 pagado y los accionistas que suscriban el Acta bajo sanción

21 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

22 Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las sesiones de la Junta Gene-

23 rales, estarán presididas por el Presidente de la Compañía,

24 actuarán de Secretario el Gerente General. ARTICULO DECIMO

25 NOVENO.- La mayoría de cualquier votación está constituida

26 por la mitad más uno de los votos del Capital Social pagado

27 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las absten-

28 ciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO.- El Ac-

1 ta deliberatoria de Acuerdos y Resoluciones de Juntas Ge-

2 nerales, será aprobada en la misma sesión o, a más tar-

3 dar, dentro de los quince días posteriores a la reunión

4 de la Junta y, asentada en el Libro de Actas, legalizada

5 con la firma del Presidente y Secretario de la Junta. El

6 libro de Actas constará de hojas móviles escritas a máqui-

7 na, que deberán ser foliadas con numeración continua y su-

8 cesiva, y rubricada una por una por el Gerente General.

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Los Acuerdos y Resoluciones de

10 la Junta General de Accionistas se adoptarán por la mitad

11 más uno de los votos del Capital Social pagado, concurren-

12 te a la sesión, excepto cuando por disposición de la Ley

13 o de los Estatutos, se requiera una proporción mayor. ARTI-

14 CULO VIGESIMO SEGUNDO. - Sus atribuciones de la Junta Gene-

15 ral las que la Ley establece, y especialmente las siguien-

16 tes: a) Nombrar Gerente General, Presidente de la Compañía

17 y por un período de cinco años, y señalarle sus remuneracio-

18 nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Nombrar uno

19 o más Comisarios por el plazo de un año y señalarle su

20 remuneración. c) En caso de falta definitiva por falle-

21 cimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de

22 la Compañía, la Junta pedirá llenar sus vacantes. Cualquiera

23 designación, que se hiciera habiéndose comenzado, a durar por

24 un período fijo de duración, se entenderá solo hecho por

25 el tiempo que falte, hasta la expiración del período

26 del funcionario que dejó la vacante. d) Nombrar y remover

27 a los miembros de los órganos administrativos, o a cual-

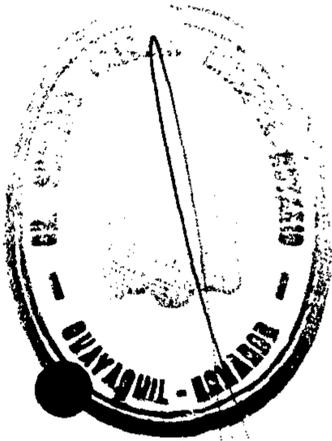
28 quier funcionario, siempre que sea de su competencia. e)



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

- 5 -



1 - Conocer anualmente las cuentas, el balance y los estados  
2 - documentos y los informes que presenten los administradores,  
3 - o cualquier otro funcionario de la Compañía. f) Resolver  
4 - acerca de la distribución de los beneficios sociales, la  
5 - información de los fondos de reservas legales y especiales  
6 - y resolver acerca de la amortización de las acciones.  
7 - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía tendrá un Presi-  
8 - dente accionista no elegido por la Junta General. ARTI-  
9 - CULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente ad-  
10 - más de las que le confiere las leyes, y, sin que sean ta-  
11 - xativas, las siguientes: a) Representar legal, judicial y  
12 - extrajudicialmente a la Compañía, conjunta o separadamente  
13 - con el Gerente General de la misma; b) Convocar, presidir  
14 - las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjunta-  
15 - mente con el Gerente General los títulos de acciones e  
16 - certificados de la misma; d) Oponerse o suspender cualquier  
17 - acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la  
18 - compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General, para  
19 - que resuelva; e) Cumplir y hacer cumplir, conjunta o separa-  
20 - damente con el Gerente General de la Compañía, las deci-  
21 - siones, Acuerdos y Resoluciones de la Junta General. f) Su-  
22 - pervigilar en igual forma la marcha de los negocios socia-  
23 - les, para dar cuenta a la Junta General, según el caso.  
24 - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La compañía tendrá un Gerente  
25 - General, accionista o no elegido por la Junta General. ARTI-  
26 - CULO VIGESIMO SEXTO.- Además de las contempladas en la Ley  
27 - y, sin que sean taxativas, son atribuciones del Gerente  
28 - General las siguientes: a) Representar legal, judicial y

1 13630000  
2 extra judicialmente a la Compañía, actuando conjuntamente se-  
3 paradamente con el Presidente, b) Administrar los nego-  
4 cios de la Compañía de conformidad con las presentes es-  
5 tatutos, c) Firmar las Convocatorias a Junta General, con-  
6 junta o separadamente con el Presidente, d) Firmar con jun-  
7 ta, mente con el Presidente las Actas de Sesiones de Junta  
8 General, e) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta  
9 General, f) Firmar solicitudes, pedimentos y más documen-  
10 tos relacionados a la administración de la Compañía, g) Cer-  
11 tificar las copias que le soliciten de acuerdo a la Ley,  
12 h) Formular informes y presupuestos que tengan relación  
13 con la marcha de los negocios y presentarlos a la Junta  
14 General de Accionistas para su aprobación, i) Presentar  
15 al Organismo Competente los Inventarios, Balances y Estados  
16 de Caja y Monto de utilidades y j) Ejercer las demás atribu-  
17 ciones contempladas en la Ley y estos Estatutos. ARTICULO  
18 VIGESIMO SEPTIMO.- Habrá un Comisario Accionista fijo y  
19 amovible que será designado por la Junta General por un  
20 año pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VI-  
21 GESIMO OCTAVO.- El Comisario, a más de tener derecho ilimi-  
22 tado en la inspección y vigilancia sobre todas las opera-  
23 ciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes  
24 atribuciones: A) Fiscalizar en todas sus partes la adminis-  
25 tración de la Compañía B)- Exigir al Gerente General la  
26 entrega de un Balance mensual de comprobación y los  
27 informes adicionales que crea conveniente para su ilustra-  
28 ción. C) Examinar cuando menos una vez, cada tres meses  
los libros y papeles de la Compañía, y en los Estados de

00000007

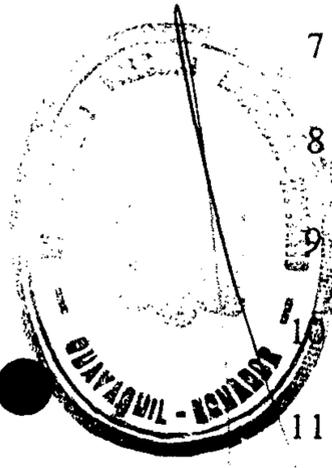
Caja y Cartera. D) Revisar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. E) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General para que haga constar en el orden del día previa a la Convocatoria, las Juntas que crea conveniente. F) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las renunciaciones que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Se prohíbe al Comisario contratar o negociar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía y de tener interés puestos, se abstendrá de toda intervención bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare. CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO. La Compañía se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos, además de las causas determinadas en la Ley; a) Per la expiración del plazo por el cual fué constituida, b) Per resolución de la Junta General, en primera convocatoria cuando a ella haya concurrido el ochenta per ciento del Capital Social pagado. c) Per fusión. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Si la Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en los Estatutos la Junta General adoptará cualquier procedimiento, y, en caso de liquidación nombrará liquidador determinando sus funciones. DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran que no se han reservado corretaje o comisión alguna en la constitución de esta Compañía, y encargan al Abogado Walter Romero Gonzalez, para que realice las gestiones e intervenga a su nombre para lograr el perfeccionamiento



D.

Fustave Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

- 6 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de este contrato, incluyendo la obtención del Registro

Unico de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se dignará

cumplir y hacer cumplir con las formalidades de Ley pa-

ra la eficacia y validez de esta escritura de Constitución

de la Compañía (firmado) Ab. Walter Romero Gonzalez. Re-

gistro número Dos mil doscientos diez. (Hasta aquí la

minuta). ES COPIA. Se agregan a la presente escritura pú-

blica de Constitución de Compañía Anónima, los siguientes

documentos: Certificado de no adeudar al Fisco, de cada uno de

los Accionistas, Certificado de Integración Bancaria y Prote-

cción de Certificado del MICEI a favor del señor Juer-

ger Schumacher S..-El presente contrato se encuentra ex-

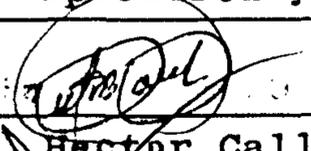
onerado de toda clase de impuestos.-Por tanto, los señ-

ores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la minuta

inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,

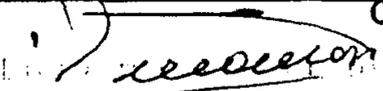
en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la

aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.

  
Hector Calle R.

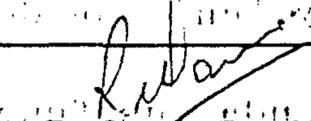
C.C.#0902382324. C.T.#04581.

C.Vot.041-076

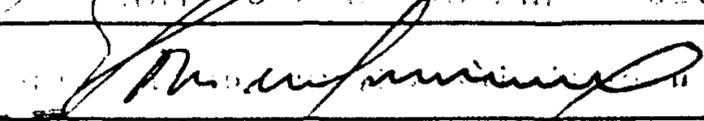
  
Frilán L. Maridueña de la Vera.

C.C.# 0800067969. C.T.#04588.

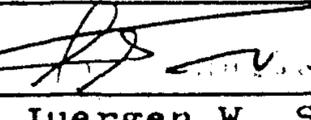
C. Vot. 148-018

  
Rafael D. Marmol Escudero.

C.C.# 1200074639. C.T.#04570. C.V.148-300

  
Ab. Walter Rimez Gonzalez.

C.C.#0900780750. C.T.#04577. C.V.231-018

  
Juergen W. Schumacher Z.

C.I.#0900683756. C.T. 002405.

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

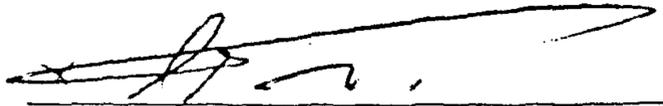
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

156894

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
SCHUMACHER SCHULZ JUERGEN WOLFGANG	ALEMAN
CECULAS No.	
090068375-6	002405
Identidad o R.U.C.	Tributaria
	L. Militar
	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
GUAYAS	GUAYAQUIL
	"LOS CEIBOS"
Provincia	Ciudad
	Calle
	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento	<input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTROS..... Especifique
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 40%;">             Firma del solicitante         </div> <div style="width: 55%;"> <p style="text-align: right;">17 JUN 1987</p> <p style="text-align: center;">GUAYAS a 17 de JUNIO de 1987</p>           Lugar y Fecha de presentación         </div> </div>	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 EN CASOS DE ERRORES O ENMENDADURAS

SÉLLO  
DE  
LA OFICINA

COPIA FIDELICADA: Que esta xerox copia  
 es igual a su original.

Asistente Ad.  
SECRETAR

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

30 JUN. 1987



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

156896

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROMERO GONZALES WALTER ALFREDO

NACIONALIDAD

ECT :

CEBULAS No.

0900780750 04577

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

" EL SEGURO "

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTROS.....  
Especifique

Firma del solicitante

GOUIL 17 JUNIO

Lugar y Fecha de presentación

de 1987

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
EN CASO DE ERRORES O ENMENDADURAS

SECRETARIA

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

30 JUN. 1987



Que esta xerox copia  
es su original.

00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

156897

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

MARMOL ESCUDERO RAFAEL DAVID

ECT ;

CEDULAS No.

1200074639

04570

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

" LA ALBORADA "

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
OTROS.....

17 JUN 1987

17 JUN 1987

GUAYAS a 17 de JUNIO

de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

FEDRO P. ROSALES

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

TIPO: Que esta xeroxcopia  
igual a su original.

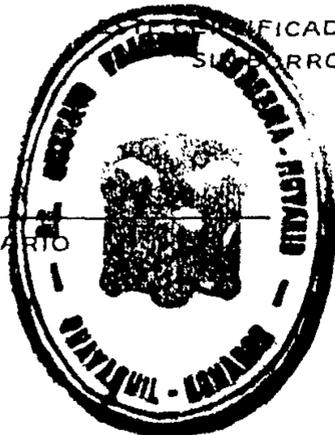
CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SI HAY ERRORES O ENMENDADURAS

30 JUN 1987

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

156898

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
MARIDUEÑA DE LA VERA FROILAN LOOP			ECT :	
CEDULAS No. 0800067969				
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	"EL CENTENARIO"		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		OTROS..... Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

PEDRO F. T...

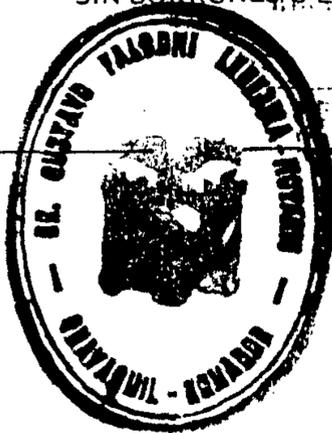
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

NOTA: Que esta xeroxcopia  
es igual a su original.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES, ENMENDADURAS O...

30 JUN. 1987

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

156895

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRE O RAZON SOCIAL

CALLE RUILOVA HECTOR BOLIVAR

NACIONALIDAD

ECT :

CEDULAS No.

0902382324 04581

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

"BELLA VISTA"

Provincia

Cludad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTROS.....

Especifique

*[Handwritten signature]*

Firma del solicitante

17 JUN 1987  
GUAYAS de 17 JUNIO de 1987

Lugar y Fecha de presentación

FISCO: Que esta xeroxcepta

al a su original

Revisado Por

*[Handwritten signature]*

PEDRO F. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

30 JUN. 1987

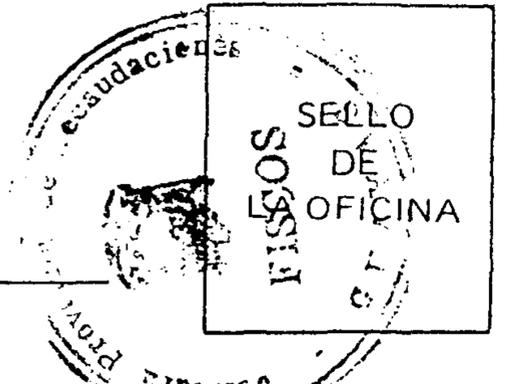
Solicitud Revisada  
Secretaría Prov. Recaud. del Guayas  
Asistente Adm.

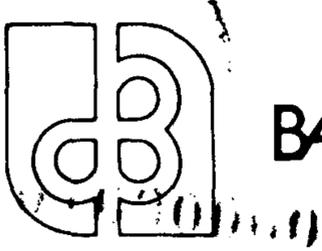
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
DESDE SU EMISION SIN REVISIONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA





No. Cta. N- .....

GUAYAQUIL , 19 DE JUNIO DE 1987.

.....  
Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

RAFAEL MARMOL ESCUDERO	S/ 100.000,00
HECTOR CALLE RUILOVA	S/ 100.000,00
FROILAN MARIDUEÑA DE LA VERA	S/ 100.000,00
JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ	S/ 100.000,00
WALTER ROMERO GONZALEZ	S/ 100.000,00
	<hr/>
	S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" FRIOCONT S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

.....  
Firma Autorizada

LUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA

Y OCHO, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PE-

00000011

DRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, EN-

CARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL CON

FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA

CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLF-

GANG SCHUMACHER SCHULZ, CIUDADANO DE

NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN EL

ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL

CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,-

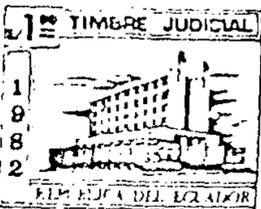
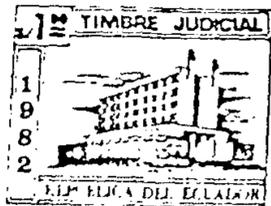
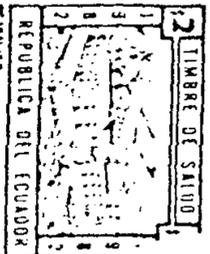
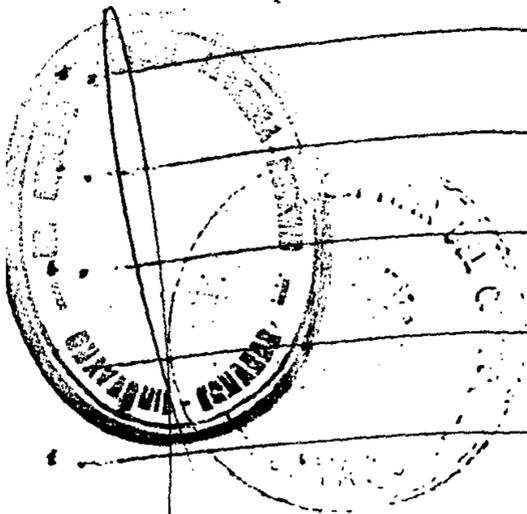
EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPI-

TAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIO-

NES O DERECHOS DE COMPAÑIA CONSTITUI-

DAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.

CUANTIA: INDETERMINADA.



~~FRANCISCO~~



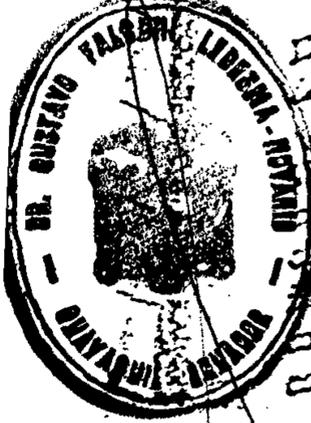
00000012

RESOLUCION N° 0368

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INMIGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789  
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

de acuerdo al Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado  
por el Decreto Supremo N° 903-A, de 10 de noviembre de 1976, la de-  
terminación N° 9239.72.I de 4 de septiembre de 1978, efectuada por el se-  
ñor JÜRGEN WOLFGANG SCHNAPACHER SCHULZ de nacionalidad alemana, la soli-  
citud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de  
este Ministerio.



RESUELVE:

OTORGAR al señor JÜRGEN WOLFGANG SCHNAPACHER SCHULZ, de nacionalidad ale-  
mana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado  
adecuadamente, poseedor de la Visa INTERVIZOS, otorgada el 24 de oc-  
tubre de 1968 por el Director General de Inmigración y Extranjería del  
Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, con el  
PODER DE INVERSIÓN NACIONAL, en la constitución, aumentos de ca-  
pital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías cons-  
tituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor JÜRGEN WOLFGANG SCHNAPACHER SCHULZ, que tendrá la calidad de in-  
versor nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Ca-  
pitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización  
tantas veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará  
copia protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Públi-

co, en Guayaquil, a

- 6 SET. 1978

*Pedro Gias Viejo*  
ING. PEDRO GIAS VIEJO

sla.

DILI-



PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DIS-  
PUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NO-  
EN ACTUAL VIGENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO  
ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CAR-

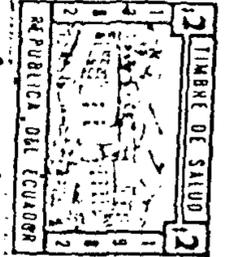
09090913



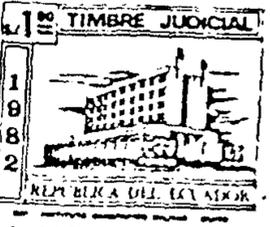
CERO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL TEXTO DE  
RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DICTADA POR  
INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, ENCARGA-  
DO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL  
AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-  
TA Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLFGANG



JURGEN SCHULZ, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN  
EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA  
EN LA CONSTITUCION AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE AC-  
CIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIA CONSTITUIDAS O  
QUE SE CONSTITUIRAN EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, CATORCE DE SEPTIEM-  
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

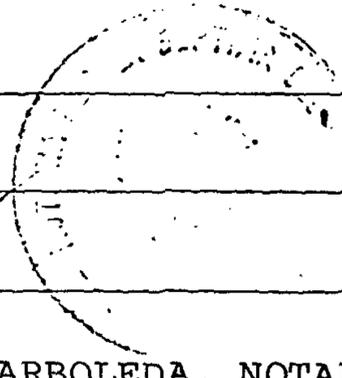


*[Handwritten signature]*



fiel copia del original.- En fe de ello confiero este  
CUARTA TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, veinti-  
dos de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.

*[Handwritten signature]*

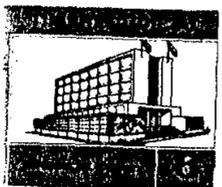
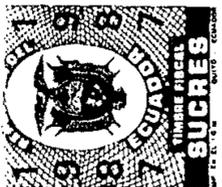
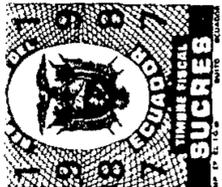
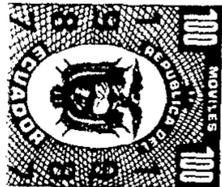
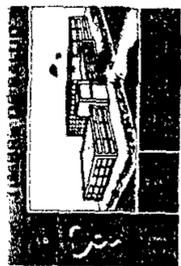


YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DE  
GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DE ACUERDO CON LA FACUL-  
TAD QUE ME CONCEDE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO SUPRE-

564 DEL 12 DE ABRIL DE 1.978, DOY FE: QUE LA PRESENTE DE -  
TRES FOJAS ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.-

GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --

SIETE:.- EL NOTARIO:.-



*[Handwritten signature]*



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Se otorga ante mi, en fé de ello  
confiere esta QUINTA - COPIA CERTIFICADA que selle  
y firme en doce fojas útiles.-Guayaquil, a treinta de  
Junio de mil novecientos ochenta y siete.

*[Handwritten signature]*



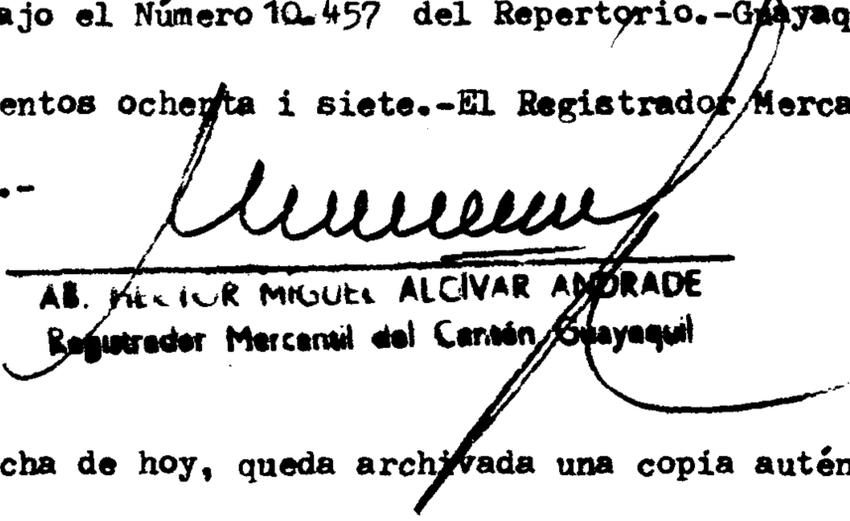
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: ochenta y siete-dos-una-  
uno-cero dos mil seiscientos diez y ocho, del señor Intenden-  
te de Compañías, Encargado, de fecha: veinte y uno de Julio  
de mil novecientos ochenta y siete, fué aprobada en todas sus  
partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y tres de  
Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

*[Handwritten signature]*

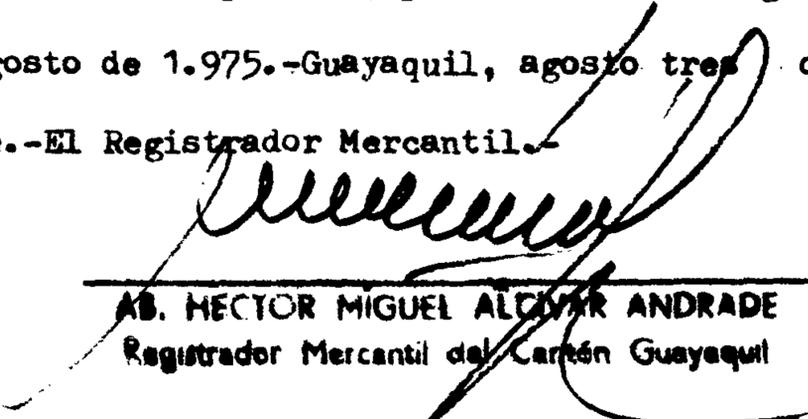


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la  
RESOLUCION Nº 87-2-1-1-02618, dictada el veintiuno de julio de mil nove

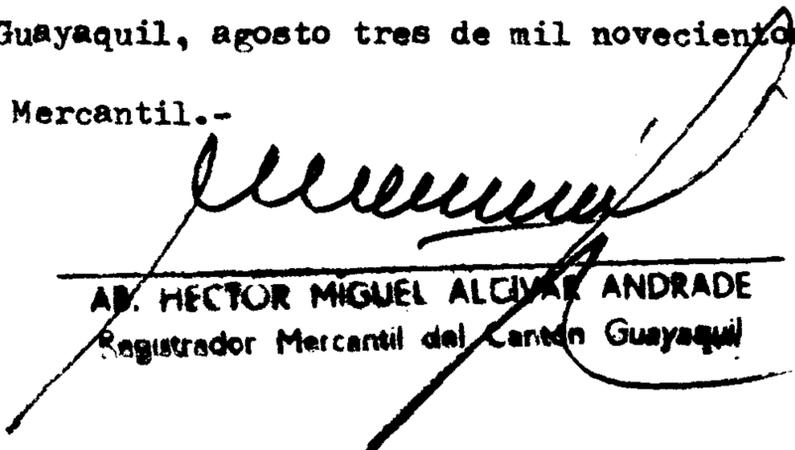
cientos ochenta i siete, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "FRIOCONT S. A.", de fojas 28.125 a 28.147, Número 6.857 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 10.457 del Repertorio.-Guayaquil, agosto tres de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-Enmendado: 10.457.-Vale.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, agosto tres de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO.-Guayaquil, agosto tres de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

